

**764-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las diez horas cuarenta y un minutos del quince de mayo de dos mil diecisiete.

**Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Dota de la provincia de San José, por el partido Accesibilidad Sin Exclusión.**

Este Departamento, mediante auto número 565-DRPP-2017 las diez horas treinta y cuatro minutos del veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, le previno al partido Accesibilidad Sin Exclusión que se encontraba pendiente de designación el cargo de tesorero propietario, el comité ejecutivo suplente y cuatro delegados territoriales. Ello debido a que los señores Sonia Cascante Retana, cédula de identidad 204660281; Carlo Andrey García Bonilla, cédula de identidad 112420280; Ángela Mora Orias, cédula de identidad 109290432 y Natalia Vanessa Méndez Vindas, cédula de identidad 109090273, mismos que fueron designados en ausencia como tesorera propietaria, presidente suplente, secretaria suplente y tesorera suplente respectivamente, así como como delegados territoriales propietarios; inconsistencias que, según se advirtió en el auto de referencia, podrían ser subsanadas con la presentación de las cartas de aceptación originales al cargo indicado, como requisito indispensable para la validez de los citados nombramientos.

En razón de lo anterior, el partido Accesibilidad Sin Exclusión, mediante oficios PASE-114-2017 y PASE-135-2017 de fechas cinco y veinticinco de abril de dos mil diecisiete respectivamente, recibidos en ventanilla única de la Dirección General del Registro Electoral los días seis y veinticinco del mismo mes y año en lo que respecta, presenta las cartas de aceptación de los señores Cascante Retana, García Bonilla, Mora Orias y Méndez Vindas, a los cargos mencionados.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), este Departamento determina que las inconsistencias señaladas en el auto de cita fueron subsanadas. La renovación de estructuras del partido Accesibilidad Sin Exclusión, en relación con la asamblea señalada, no presenta a la fecha más inconsistencias y quedó integrada de la siguiente manera:

## CANTON: DOTA

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	104330153	MARTA IRIS FALLAS RIVERA
SECRETARIO PROPIETARIO	304540908	CESAR ANTONIO FALLAS FALLAS
TESORERO PROPIETARIO	204660281	SONIA CASCANTE RETANA
PRESIDENTE SUPLENTE	112420280	CARLO ANDREY GARCIA BONILLA
SECRETARIO SUPLENTE	109290432	ANGELA MORA ORIAS
TESORERO SUPLENTE	109090273	NATALIA VANESSA MENDEZ VINDAS

### FISCAL

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
FISCAL PROPIETARIO	302360777	JORGE ENRIQUE SOLIS PORRAS

### DELEGADOS

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
TERRITORIAL	109290432	ANGELA MORA ORIAS
TERRITORIAL	112420280	CARLO ANDREY GARCIA BONILLA
TERRITORIAL	304540908	CESAR ANTONIO FALLAS FALLAS
TERRITORIAL	109090273	NATALIA VANESSA MENDEZ VINDAS
TERRITORIAL	204660281	SONIA CASCANTE RETANA

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.-**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro de**  
**Partidos Políticos**